



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, julio siete (7) de dos mil veintiún (2021).**

RADICADO : 2021-324 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: NELSON TRUJILLO GONZALEZ
DEMANDADO : ARMANDO BLANCO AMADO y ADRIANA BLANCO AMADO

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo en bloque del establecimiento de Comercio de propiedad de la demandada Adriana Blanco Amado identificada con cedula de ciudadanía No. 28.452.726, NIT 28.452.726-1, Matricula Mercantil No. 588.612 de enero 30 de 2014 de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Líbrese oficio correspondiente.
2. **DECRETAR** el embargo en bloque del establecimiento de Comercio de propiedad de propiedad del demandado Armando Blanco Amado ubicado en la Carrera 7H No.42- 36 del Distrito de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.516.588, NIT 13.516.588-1, Matricula Mercantil No. 700.351 de abril 10 de 2018 de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
875d3109aa6f490c13820aa51db2ee019e5b6790717f2811a9e228b9f774dd73
Documento generado en 07/07/2021 11:00:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>